
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.011

Lunes 26 de Julio de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1980601

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

RENUEDA RESOLUCIÓN N° 4.542/2019 QUE RECONOCE EL CENTRO DE PRODUCCIÓN BARBERET & BLANC S.A. PARA LA EXPORTACIÓN DE ESQUEJES DE CLAVEL (DIANTHUS SPP.) DESDE ESPAÑA A CHILE, SIN EL REQUERIMIENTO DE CUARENTENA DE POSENTRADA

(Resolución)

Núm. 4.402 exenta.- Santiago, 15 de julio de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880 de bases generales de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de Administración del Estado; el decreto ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, ambos del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 112 de 2018 del Ministerio de Agricultura que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República y las resoluciones N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 2.878 de 2004; 6.383 de 2013; 7.317 de 2013; 7.214 de 2014; 4.571 de 2017 y 4.542 de 2019, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG o el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco, está facultado para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.

2. Que los requisitos fitosanitarios específicos exigidos por el Servicio para la importación de esquejes de *Dianthus spp.*, entre los que se incluye la medida de cuarentena de posentrada, se encuentran establecidos en la resolución N° 7.214 de 2014 que regula la importación de material de propagación vegetativa de especies de uso ornamental procedentes de cualquier origen.

3. Que la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) de España, Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, solicitó al SAG el reconocimiento y autorización del Centro de Producción Barberet & Blanc S.A., para exportar esquejes de clavel (*Dianthus spp.*) con destino a Chile, basándose en los requisitos que establece la resolución SAG N° 2.878 de 2004 que regula el reconocimiento de centros de producción en el extranjero.

4. Que, de acuerdo a la normativa vigente, el SAG realizó la evaluación in situ en conjunto con la autoridad fitosanitaria regional competente de España -Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-, a las instalaciones de la empresa Barberet & Blanc S.A., para verificar los sistemas de producción, inspección, embalaje, almacenaje, certificación y resguardo de esquejes de *Dianthus spp.* procedentes de este centro de producción, ubicado en la localidad de Puerto Lumbreras, Murcia, España.

5. Que, atendido lo anterior, por resolución N° 3.830 de 2013, se reconoció al referido centro de producción para el envío de esquejes de clavel (*Dianthus spp.*) desde España a Chile, disponiéndose que el período de vigencia de tal reconocimiento sería de dos años, pudiendo ser

CVE 1980601

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

prorrogado con base en informes periódicos con evaluación positiva enviados por la ONPF de España y los resultados de las inspecciones fitosanitarias del Servicio en los puntos de ingreso a Chile.

6. Que por resolución N° 4.542 de 2019 se renovó el reconocimiento del centro de producción de claveles Barberet & Blanc S.A., cuya vigencia dura hasta el 21 de julio de 2021.

7. Que, el Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia envió los informes requeridos por el SAG, en los que señala que durante los años 2019 y 2021 se realizaron las correspondientes actividades de muestreo y análisis a las plantas madres de las etapas Stock nuclear y Stock de propagación, siendo los resultados negativos para las plagas de importancia cuarentenaria para Chile.

8. Que, por su parte, en las inspecciones fitosanitarias realizadas por el Servicio a envíos de esquejes de claveles procedentes del Centro de Producción Barberet & Blanc S.A. en el punto de ingreso, no se han detectado plagas de importancia cuarentenaria para Chile,

Resuelvo:

1. Prorrógase la vigencia de la resolución N° 4.542 de 2019 que renueva el reconocimiento del Centro de Producción registrado por la Autoridad Fitosanitaria de España y verificada en conjunto por el Servicio de Sanidad Vegetal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), cuya información se detalla en el cuadro siguiente:

| Codigo de Registro | Nombre Centro | Ubicación | Material Vegetal |
|--------------------|-----------------------|--|---------------------------|
| ES-14-30-2443 | Barberet & Blanc S.A. | Camino Viejo 205, 30890, Murcia, España. | Esquejes de Dianthus spp. |

2. Esta resolución tendrá vigencia de dos años a contar del 21 de julio de 2021.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.



REG. CADUANERA N° 740 26.07.2021
Tramitaciones – V° B° 721-6
www.caduanera.cl Son 2 Páginas